



DEMANDANTE GYMPROJECT S.A.S.
DEMANDADO: ADN TECHNOLOGY S.A.S
RADICACIÓN: 190013103006 2021 00034 00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
OCHO DE JUNIO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES

Vista la contestación de la demanda y la proposición de excepciones de merito presentada por la demandada ADN TECHNOLOGY a través de apoderado judicial, Dr. ORLANDO NOSQUERA SOLARTE, EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

RESUELVE

PRIMERO De las excepciones de merito presentadas por la demandada ADN TECHNOLOGY córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco días RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandada ADN TECHNOLOGY AL Dr. ORLANDO MOSQUERA SOLARTE abogado titulado e inscrito en la forma y términos del poder a él conferido.

NOFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA

DEMANDANTE GYMPROJECT S.A.S.
DEMANDADO: ADN TECHNOLOGY S.A.S
RADICACIÓN: 190013103006 2021 00034 00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA
SECRETARIA
NOTIFICACION

La presente providencia se Notifica por ESTADO
ELECTRONICO Nro. 094 hoy 9 de Junio de 2023

8:00 A.M. a 5:00 P.M.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
SECRETARIA